



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00057

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: ANGIE LIZETH DIAZ POLO

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la actualización efectuada a la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y sería del caso impartirle aprobación sino fuese porque **una vez revisada y examinada en detalle la liquidación efectuada por el extremo demandante, encuentra este Despacho que la liquidación no se ajusta a los valores correctos, dado que dicha solicitud arroja como valor total del crédito, la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML (\$19.935.347,00), incluyendo como intereses moratorios la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L (\$2.904.239) siendo lo correcto CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$4.512.696,00).**

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$449.000,00).

Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la presente liquidación del crédito quedando de la siguiente manera: sumando los distintos factores, en una suma total de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L (21.992.804,00)**, hasta el día 19 de marzo de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

**RESUELVE:**

PRIMERO: No aprobar la liquidación de crédito presentada por el extremo demandante, y en consecuencia, modificar la misma.

SEGUNDO: DECLARAR que la liquidación del crédito en el presente proceso queda en una suma total de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M.L (21.992.804,00)**, liquidación que queda vigente hasta el día 19 de marzo de 2024.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

**Firmado Por:**  
**Alexandra Zapata Consuegra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24564ced62280ddac96d8e0483cef35a7b0744ba41eb91867ac1b95ca32e692**

Documento generado en 09/04/2024 02:22:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**